

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga

Avda. Manuel Agustín Heredia, 16, 29001, Málaga.

N.I.G.: 2906745320190006351. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de Málaga Asunto origen: PAB 902/2019

Procedimiento: Recurso de Apelación 697/2022.

De: [REDACTED]

Procurador/a: LAURA FERNANDEZ FORNES

Letrado/a: MIGUEL ANGEL RAMOS SANCHEZ

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Procurador/a: ENRIQUE CARRION MAPELLI

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA y MANUEL GARCIA CORDOBA

SENTENCIA NÚMERO 326/2025

RECURSO DE APELACION N° 697/2022

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES:

PRESIDENTA:

D^a. CRISTINA PÁEZ MARTÍNEZ-VIREL

MAGISTRADOS:

D^a. MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO LÓPEZ

D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ TORRES

Sección Funcional 3^a

En Málaga, a 5 de febrero de 2025

Vistos los autos del recurso de apelación n.º 697/2022 en el que interviene como apelante D. [REDACTED], representado por la Procuradora D^{ña} BLANCA FERNÁNDEZ FORNES, y como apelado AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA representada por el Procurador D. ENRIQUE CARRIÓN MAPELLI.

Siendo Ponente la ILMA SRA D^{ña} CRISTINA PÁEZ MARTÍNEZ-VIREL que expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9



PRIMERO.-Constituye objeto del presente recurso la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. [REDACTED] contra Decreto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 30 de agosto de 2019, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 25 de junio de 2019, por el que se acuerda el cese del puesto de Jefe de la Policía Local

SEGUNDO.- Por la representación procesal de D. [REDACTED], se interpuso recurso de apelación que fue impugnado por el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

CUARTO.- Se señaló el día 5 de febrero de 2025, para deliberación,votación y fallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Constituye objeto del presente recurso de apelación la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. [REDACTED] contra Decreto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 30 de agosto de 2019, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 25 de junio de 2019, por el que se acuerda el cese del puesto de Jefe de la Policía Local.

SEGUNDO.- En la instancia, la parte actora solicitó el dictado de sentencia por la que estimando el recurso contencioso-administrativo, se declare nula la resolución recurrida, en lo referente a su adscripción al puesto de Inspector, Grupo A2 y que se le devuelva a su puesto de trabajo de Intendente o se le adscriba a un puesto de trabajo del Grupo A1 del Ayuntamiento demandado; El Procurador del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la representación que ostenta de la Administración Municipal demandada, a través de su dirección letrada, se opone a las pretensiones de la parte recurrente instando el dictado de sentencia por la que se inadmita o, subsidiariamente, se desestime el recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- Importamos parte de la sentencia de instancia: *“Ante la causa de inadmisibilidad del procedimiento aducida por la Administración Municipal demandada, con base en el art. 69.c) de la LJCA, procede dilucidar la misma como tratamiento prioritario en cuanto al orden de pronunciamientos de la presente Resolución. La parte demandada alega dicha causa de inadmisión del recurso contencioso-administrativo al considerar que las actuaciones dirigidas a la ejecución de la Sentencia firme del Juzgado*



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9

de lo C-A núm. 2 de esta Capital nº 382/18, de 21 de noviembre de 2018, dictada en el P. A. nº 256/17, que además ha dado lugar al procedimiento de ejecución nº 590/19, o las actuaciones encaminadas a eludir su cumplimiento (art. 103.4 y 5 de la LJCA), sólo pueden discutirse en el seno de la pieza separada de ejecución de dicha Sentencia, cuya finalidad sería resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución de la sentencia, incluso con la tramitación de nuevos incidentes de ejecución para resolver asuntos que no se hubieran suscitado inicialmente o que aparezcan después. CUARTO.- Ahora bien, en todo caso, en el presente procedimiento contencioso-administrativo se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga nº 6493/19, de 30 de agosto de 2019, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente el día 25 de julio de 2019 contra el Decreto nº 4771/19, de 25 de junio de 2019, por el que se acuerda el cese del puesto de Jefe de la Policía Local, así como su adscripción provisional al puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local, POL 002002, Plaza 3-B, solicitando que se declare nula dicha resolución administrativa municipal en lo referente a la adscripción al puesto de Inspector, Grupo A2 y se le devuelva al puesto de Intendente o se le adscriba a un puesto del Grupo A1, junto con los derechos económicos y administrativos correspondientes al mismo, desde la fecha del cese hasta el día de su reincorporación, más los intereses legales generados entre ambas fechas. QUINTO.- Mientras que el objeto del recurso que da lugar a la referida Sentencia firme del Juzgado de lo C-A núm. 2 de esta Capital nº 382/18, de 21 de noviembre de 2018, dictada en el P. A. nº 256/17, lo constituye la resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de 17 de febrero de 2017, por el que se acuerda el cese del puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, que ha sido precisamente anulada por la citada Sentencia y acuerda devolver al recurrente a dicho puesto, dando lugar en ejecución de sentencia al Decreto de Alcaldía nº 4746/19, de 24 de junio de 2019, por el que se procede a devolverle el puesto de Jefe de la Policía Local, con los correspondientes derechos económicos y administrativos desde la fecha del cese hasta la reincorporación más los intereses legales procedentes. Por lo tanto, se trata de un nuevo acto administrativo municipal que en todo aquello que no sea estricta ejecución de la mentada Sentencia nº 382/2018, puede y debe ser fiscalizada en sede jurisdiccional contencioso-administrativo, por lo que atendiendo a los principios “pro actione” y antiformalista procede rechazar la causa de inadmisibilidad aducida y entrar a conocer el fondo de la cuestión litigiosa. SEXTO.- La parte demandante esgrime como argumentos impugnatorios fundamentales de la resolución municipal impugnada la nulidad de pleno derecho de la adscripción al puesto de Inspector, así como la existencia de puestos vacantes de su escala. Hay que partir de que el recurrente es funcionario de carrera de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio del Interior como miembro del Cuerpo Nacional de Policía, habiendo ingresado en 2009 en la categoría de Inspector, escala ejecutiva, Grupo A1 y en 2012, tras optar a la oportuna convocatoria, accede al puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Grupo A1, siendo cesado en febrero de 2017 y adscrito al Grupo A2, categoría Subinspector,



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9

impugnándose dicha resolución en sede judicial dando lugar a la Sentencia firme del Juzgado de lo C-A núm. 2 de esta Capital nº 382/18, de 21 de noviembre de 2018, dictada en el P. A. nº 256/17, que anula el cese y le devuelve a su puesto de trabajo, dictándose en su ejecución el Decreto de Alcaldía nº 4746/19, de 24 de junio de 2019, con los correspondientes derechos económicos y administrativos desde la fecha del cese hasta la reincorporación más los intereses legales procedentes que asciende a la cantidad de 39.448.09 euros que le fue abonada en la nómina del mes de junio de 2019. SÉPTIMO.- Tras lo cual, el día siguiente se dicta el Decreto nº 4771/19, de 25 de junio de 2019, por el que se acuerda el cese del puesto de Jefe de la Policía Local, así como su adscripción provisional al puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local, POL 002002, Plaza 3-B, única vacante en dicho Cuerpo de Policía Local, con reconocimiento como grado personal consolidado, del Nivel 28, de acuerdo con la resolución nº 6858/16, de 14 de septiembre de 2016, con abono de la diferencia retributiva del nuevo puesto con efectos al día siguiente al cese, contra el que se interpone recurso de reposición por el recurrente el día 25 de julio de 2019 siendo desestimado por el Decreto nº 6493/19, de 30 de agosto de 2019, que constituye el objeto del presente procedimiento contencioso-administrativo. OCTAVO.- Por lo tanto, el recurrente es funcionario de carrera estatal (CNP), perteneciendo a la Administración General del Estado, que es la Administración de origen, encontrándose cumpliendo su cometido profesional de manera provisional en el Ayuntamiento de VélezMálaga, Administración de destino, resultando además que obtiene su puesto por el procedimiento de libre designación en otra Administración Pública con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/14, de 15 de septiembre de 2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuya Disp. Transitoria 9ª dispone que, en tales casos, los funcionarios “permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración”. NOVENO.- A este respecto, hay que tener presente que el AlcaldePresidente no tiene competencias, per se, para modificar la Relación de Puestos de Trabajo, resultando que según la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, modificada por acuerdos de 29 de julio y 30 de septiembre de 2019, los dos únicos puestos del Cuerpo de la Policía Local con Grupo A1 son el Jefe de la Policía Local (POL010001, Nivel Complemento de Destino 26) y el Intendente (POL0001001, Nivel CD 28), figurando en la RPT o VPT del Ayuntamiento demandado como titular del puesto de Intendente en el Cuerpo de la Policía Local D. [REDACTED] [REDACTED] quien presta sus servicios como funcionario de carrera en dicha plaza desde el día 28 de junio de 1997 hasta el día 23 de septiembre de 2015, habiendo sido autorizado por Decreto nº 6807/15, de 15 de septiembre de 2015 para prestar funciones en Comisión de Servicio en el Ayuntamiento de Marbella, con reserva de puesto hasta la reincorporación que tuvo lugar el día 24 de septiembre de 2016. Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2017 se le asignan las funciones del puesto de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga permaneciendo en el mismo hasta el día 24 de



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9

junio de 2019 y por Decreto nº 4792/19, de 26 de junio de 2019 se le vuelve a asignar tales funciones hasta en tanto se provea el referido puesto por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, por ser el funcionario de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de dicha Entidad Municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 12 de la Ley 13/11, de 11 de diciembre de 2011, de Coordinación de las Policías Locales, habiendo sido publicado dicho proceso selectivo en el BOPM núm. 2 de 3 de enero de 2020, tal y como consta en el Certificado del Secretario General del Pleno de dicha Corporación Municipal de 4 de agosto de 2020 (doc. nº 2 de la contestación a la demanda) y en el Certificado de 7 de febrero de 2020, expedido a solicitud de la parte actora como prueba anticipada. DÉCIMO.- Por lo tanto, a la fecha de la resolución recurrida la plaza de Intendente de la Policía Local estaba ocupada por el Sr. [REDACTED] quien además desempeñaba provisionalmente las funciones propias de la Jefatura de la Policía Local de Vélez-Málaga, por lo que en tal fecha no se encontraba vacante el puesto de Intendente, ni tampoco el demandante había obtenido en sentido propio y estricto el mismo, por lo que no se le puede devolver una plaza que nunca ha tenido, no siendo posible tampoco adscribirlo a un puesto del Grupo A1, ya que según la mencionada VPT los dos únicos que pertenecen a dicho Grupo son el Jefe de la Policía Local y el Intendente, resultando incluso que el primero solo tiene CD nivel 26, ostentando los demás del Grupo A2 la categoría de Subinspector, CD nivel 24, salvo el POL003003 que tiene nivel 28, a pesar de lo cual no ha sido adscrito a la categoría a tal categoría sino a la Inspector y se le ha respetado, como no podía ser de otra manera, el reconocimiento del grado personal consolidado, del nivel 28, de acuerdo con la resolución nº 6858/16, de 14 de septiembre de 2016, con abono de la diferencia retributiva del nuevo puesto con efectos al día siguiente al cese hasta la reincorporación más los intereses legales procedentes que ha dado lugar al montante ya abonado de 39.448.09 euros, sin que tampoco pueda ser tenido en cuenta el alegato relativo a que no fue repuesto ni un segundo en el puesto de Jefe de la Policía Local, como se ordenaba judicialmente, puesto que de haber sido así la adscripción con la categoría de Inspector, con nivel de CD de 28 habría sido nula, con los consiguientes efectos económicos y administrativos, por todo lo cual procede desestimar la demanda articulada en el presente recurso contencioso-administrativo y confirmar la resolución impugnada por ser conforme a Derecho. “

TERCERO.- Motivos de apelación :No es cierto, como se mantiene en el Fundamento de Derecho décimo que a la fecha de la resolución recurrida el puesto de Intendente, del grupo A1, estuviese ocupada por el Sr. [REDACTED] En la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (documento nº 9 de la demanda), página 139 de 329 de los presupuestos del Ayuntamiento de VélezMálaga, aprobados definitivamente por el Pleno de la corporación el 20/07/2018, en el apartado Subescala Serv. Especiales Policía Local, existen dos puestos de trabajo integrados en el Grupo A1 de la Administración, que son; 1- Jefe de la Policía Local que ostentaba D.



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9

██████████ y desde el 26 de junio de 2019 está ocupado por el Sr. ██████████
██████████ y 2- Intendente de la Policía Local, cuyo antiguo titular, el citado anteriormente Sr. ██████████ lo ha dejado vacante tras su nombramiento el 26 de julio de 2019 como Jefe de dicho Cuerpo Policial y a causa de ello, el mismo se encuentra libre, por lo que en consecuencia, sí hay un puesto de grupo A1 disponible.

D ██████████ es cesado el 25 de junio de 2019 y al Sr. ██████████ le nombran Jefe del Cuerpo de Policía al día siguiente, por lo que el día 26 de junio de 2019, que comienzan los efectos del cese, queda libre el puesto de Intendente.

Solicita el puesto de Intendente, puesto que el Sr. ██████████ lo dejó 4 libre ya que al día siguiente del cese, es nombrado Jefe del Cuerpo mediante Decreto nº 4792 de fecha 26/06/2019. Se incurre también en un error en la valoración de la prueba en los niveles, ya que el de Intendente es nivel 26, y el Jefe del Cuerpo es nivel 28. El nivel 28 pues del Subinspector POL003003 está mal asignado. En Vélez-Málaga en vez de valorar los puestos valoraron a las personas que ocupaban esos puestos. Nunca un A2 puede tener un nivel 28.

Es evidente que se ha incurrido en un error en la valoración de la prueba ya que, en primer lugar, había puesto vacante, pero es que si no hubiese habido un puesto libre del Grupo A1, se debió, o debe, modificar la relación de puestos de trabajo para crear uno con las características requeridas. Por tanto, la base fáctica que ha servido para sustentar la sentencia es errónea de forma patente o manifiesto, es decir, «inmediatamente verificable de forma incontrovertible a partir de las actuaciones judiciales»(

CUARTO.- Se aprecia por la Sala error en la valoración de la prueba ya que en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Vélez Málaga(documento 9 aportado con la demanda) existen dos puestos de trabajo integrados en el Grupo A1 de la Administración: Jefe de la Policía Local e intendente de la Policía Local.

En definitiva si el Jefe de la Policía Local Sr. ██████████ fue cesado y al día siguiente lo sustituyó en dicho puesto el Sr. ██████████ mediante Decreto nº 4792 de fecha 26/06/2019(folio 51 del expediente administrativo) es manifiesto que el de intendente estaba libre. En efecto, el Sr. Montoya lo dejó 4 libre ya que al día siguiente del cese, es nombrado Jefe del Cuerpo mediante Decreto nº 4792 de fecha 26/06/2019.

Así pues, no existe justificación jurídica alguna para acordar que hasta en tanto se lleve a cabo lo anterior procederá adscribirlo provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto en cuanto no obtenga otro con carácter definitivo.

Es evidente que el motivo de que se adscriba a puesto clasificado A2 siendo del grupo A1, parte de un error patente en la base fáctica que hemos verificado de forma incontrovertida(STC 55/2001, de 26 de febrero).



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9

QUINTO.- No procede hacer expreso pronunciamiento sobre las costas(139 de la L.J.)

Por autoridad conferida por el Pueblo Español, en el nombre de S.M. EL REY

FALLAMOS

PRIMERO.-Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. [REDACTED] contra la sentencia a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente resolución que revocamos y, en su lugar, se estima el recurso contencioso administrativo contra [REDACTED] debiendo ser nombrado Intendente de la Policía Local o ser adscrito a un puesto de Trabajo del Grupo A1 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, junto a los derechos económicos y administrativos correspondientes al mismo, desde la fecha del cese hasta el día de su incorporación, más los intereses legales generados entra ambas fechas.

SEGUNDO.- Sin costas.

íbrese testimonio de esta Sentencia para su unión al rollo de apelación. Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de procedencia para su notificación y ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo si pretende fundarse en infracción de normas de derecho estatal o de la Unión Europea que sean relevantes y determinantes del fallo impugnado o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con la composición que determina el afrt. 86.3 de la Ley Jurisdiccional si el recurso se fundare en infracción de normas de derecho autonómico; recurso que habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia mediante escrito que reúna los requisitos expresados en el art. 89.2 del mismo Cuerpo Legal.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 7 de Málaga para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL		
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ		
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.-



Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025	
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL			
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ			
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9	

Código:	OSEQREMX2BHXMYB5J2EBPWLJNAK2GR	Fecha	24/02/2025	
Firmado Por	CRISTINA PAEZ MARTINEZ-VIREL			
	MARÍA MERCEDES DELGADO LÓPEZ			
	MIGUEL ANGEL GÓMEZ TORRES			
	EMILIA CAÑADAS ALCANTUD			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9	